



RESOLUCIÓN N° 1003

Ministerio de Educación.



BUENOS AIRES, 22 JUL 2010

VISTO el expediente Nro. 4581/99 (3 cuerpos) del registro de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO comunicó a este Ministerio, en los términos del Art. 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las modificaciones introducidas a su Estatuto General.

Que las respectivas modificaciones estatutarias fueron aprobadas por Asamblea Universitaria de la referida casa de altos estudios de fecha 29 de marzo de 1999.

Que por Resolución Ministerial N° 681 de fecha 18 de agosto de 1999 el entonces denominado MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN observó el artículo 1°, cuarto párrafo, segunda frase del texto estatutario presentado.

Que por Resolución Ministerial N° 248 de fecha 04 de abril de 2000 se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto reformado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO que obraba como Anexo de la precitada Resolución Ministerial N° 681 de fecha 18 de agosto de 1999, con excepción del artículo 1°, cuarto párrafo, segunda frase del mismo.

Que la cuestión judicial suscitada en virtud de la observación realizada por esta autoridad de aplicación respecto del proyectado artículo 1°, cuarto párrafo, segunda frase del Estatuto General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO fue resuelta en definitiva por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN quien revocó la sentencia de la Sala Primera de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN que había hecho lugar a la observación planteada.


Que en virtud de ello, corresponde disponer la publicación del texto del


19/07/2010



Ministerio de Educación.



artículo 1°, cuarto párrafo, segunda frase del Estatuto General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO en el Boletín Oficial.

Que sin perjuicio de ello, no se considera oportuno proceder a la publicación de la porción del artículo involucrado en forma fraccionada; sino que, por el contrario, a los fines de lograr una mayor claridad, resulta conveniente la publicación del texto completo de la norma referenciada.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del texto completo del artículo 1° del Estatuto General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO que se acompaña como Anexo formando parte de la presente Resolución a todos los efectos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1003

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

**ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO**

Artículo 1º: Son propósitos constitutivos y fundamentales de la Universidad:

Acompañar los acontecimientos y los cambios que se operan en la sociedad.

Constituir una Universidad democrática, hacia adentro y hacia fuera de los claustros, sosteniendo como valores: la realización de la persona en libertad, el respeto a la diversidad ideológica, cultural, de géneros y de credos, el pluralismo político, la participación solidaria, la ética como legitimidad, la transparencia de los actos y de las actitudes y la autonomía responsable en un proceso de creación colectiva y consciente, y no colonizada por la sociedad de consumo.

Desarrollar una Universidad que no excluye contribuyendo a disminuir las asimetrías: en la igualdad de oportunidades debería centrarse el dinamismo de las sociedades. Se garantiza la gratuidad de los estudios en las carreras de pregrado y de grado: los recursos económicos del individuo o de la familia no pueden ser el factor que determine la realización de las inteligencias y capacidades.

Aprender, participar e incidir en los esfuerzos que la comunidad realiza para su pleno desarrollo a través de la pertinencia de la investigación, la formación adecuada, la efectividad de los servicios y la flexibilidad en las estructuras universitarias. La acción local y el pensamiento universal son complementarios.

*AV
T
P
S*